MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
Expediente N°13.208 de 2026

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **martes, 10 de noviembre de 2026**

RES. EX. Nº **02658/2026**

V I S T O: La solicitud presentada por Sindicato de Trabajadoras Independientes, Mujeres Pescadoras Artesanales, Mariscadoras, Buzos, Recolectoras de Orilla y Labores Afines Lord Willow, mediante carta de fecha 09 de octubre de 2026; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P) N° 1173 de 2026; las Leyes Nº 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el D.E. N° 674 de 2012, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las resoluciones exentas N° 2.381 de 2014, N° 1.098 y N° 2.425 de 2015, N° 2.271 de 2016, N° 2.304 y N° 4.494 de 2017, N° 4.410 y N° 4.438 de 2018, N° 2.159 y N° 2.775 de 2019, Nº 926, N° 1.525 y N° 2.027 de 2020, N° 2.359 de 2021, Nº 1.479 y Nº E-2022-447 de 2022, Nº 419 y Nº 1.257 de 2023, y Nº 734 de 2024, y N° E-2024-781 de 2024 y la Resolución Exenta N° 1.504 de 2026 todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 14 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-781 de 2024, de este origen, se aprobó el quinto informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada ***La Conchuela, Región de Coquimbo,*** presentado por el Sindicato de Trabajadoras Independientes, Mujeres Pescadoras Artesanales, Mariscadoras, Buzos, Recolectoras de Orilla y Labores Afines Lord Willow, y se estableció para el titular la obligación de entregar el sexto informe de seguimiento dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*.

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 1173/2026, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.504, de 2026, de este origen, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones y demás actos administrativos relativos a la tramitación de las materias vinculadas al régimen de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), con excepción de las resoluciones que declaren la caducidad de los planes de manejo de las AMERB.

R E S U E L V O:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el sexto informe de seguimiento, establecido en el resuelvo 3.-, de la Resolución Exenta N° E-2024-781 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el quinto informe de seguimiento para el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada ***La Conchuela, Región de Coquimbo*** individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 674 de 2012, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por Sindicato de Trabajadoras Independientes, Mujeres Pescadoras Artesanales, Mariscadoras, Buzos, Recolectoras de Orilla y Labores Afines Lord Willow, R.U.T. N° 65.063.290-7, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1.075, de fecha 08 de julio de 2002, casilla de correo electrónico para efectos de las notificaciones sindicatolordwillow.2019@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de la Región de Coquimbo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

BCT/JGD

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22849712&hash=17422